Ley 21810

MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA INCORPORAR A GENDARMERÍA DE CHILE DENTRO DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Fecha Publicación: 16-ABR-2026 | Fecha Promulgación: 09-ABR-2026
Tipo Versión: Única De : 16-ABR-2026
Url Corta: https://bcn.cl/WMCHtC

LEY NÚM. 21.810

MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA INCORPORAR A GENDARMERÍA DE CHILE DENTRO DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de reforma constitucional

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

1. Intercálase en el numeral 10) del artículo 57, entre la expresión "Investigaciones" y la conjunción copulativa "y" que le sigue, la frase ", el Director Nacional de Gendarmería de Chile".

2. En el inciso segundo del artículo 101:

a) Reemplázase la conjunción copulativa "e" por una coma.

b) Intercálase, entre la expresión "Investigaciones" y el punto que le sigue, la frase "y Gendarmería de Chile".

3. En el artículo 102:

a) Reemplázase la segunda conjunción copulativa "y" por una coma.

b) Intercálase, entre el vocablo "Carabineros" y la palabra "sólo", la frase "y de Gendarmería de Chile".

4. Reemplázase en el inciso primero del artículo 105 la expresión "y Carabineros", las dos veces que aparece, por la frase ", Carabineros y Gendarmería de Chile".

5. Agréganse las siguientes disposiciones transitorias:

"QUINCUAGÉSIMA QUINTA. Dentro del plazo de doce meses contado desde la publicación de la reforma constitucional que incorpora a Gendarmería de Chile dentro de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que cree un servicio especializado en la reinserción social. Dentro del mismo plazo deberá enviar uno o más proyectos de ley para adecuar a esta reforma constitucional la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, y la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, contenida en el decreto ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia.

Mientras no se cree el servicio especializado a que se refiere el inciso precedente, cualquiera sea su denominación legal, y no se efectúen las adecuaciones que en virtud de la mencionada reforma constitucional deban realizarse a la normativa

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

legal vigente, a Gendarmería de Chile le corresponderá desarrollar la función de reinserción social, de acuerdo con las políticas, planes y programas que en dicha materia deberá formular el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conforme a su ley orgánica, habida consideración de lo dispuesto en la Política Nacional de Seguridad Pública y la necesaria coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública para su ejecución. Lo anterior se entenderá, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de seguridad y reinserción social tenga el Ministerio de Seguridad Pública, de conformidad con la ley N° 21.730. Asimismo, las referencias que se realicen al Ministerio de Justicia, tanto en el estatuto de personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia, como en la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, contenida en el decreto ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, deberán entenderse hechas al Ministerio de Seguridad Pública, salvo aquellas contenidas en el literal h) del artículo 3°, en el inciso tercero del artículo 4°, en el artículo 16 e inciso segundo del artículo 22 de este último cuerpo normativo.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. A contar de la fecha de publicación de la presente reforma constitucional, las asociaciones de funcionarios de Gendarmería de Chile quedarán disueltas, y su liquidación se efectuará conforme a la ley bajo la cual se hayan constituido.".".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 9 de abril de 2026.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- María Trinidad Steinert Herrera, Ministra de Seguridad Pública.- Fernando Rabat Celis, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.- Tomás Rau Binder, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Iván Alejandro Heredia Riquelme, Encargado Unidad de Gestión Documental y Archivo Central, Subsecretaría de Prevención del Delito.